DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-17661
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER9186 – EVENTO SIRE 5399735

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	13	MÓVIL:	CON	
FECHA:	13 de julio de 2022	HORA:	11:15	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 91B Sur # 13C-20 Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA				X: 98865 - 98900 Y: 89145 - 89175	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Arrayanes	ÁREA DIRECTA AFECTADA:				20 m²	
UPZ:	67 – Lucero	POBLACIÓN ATENDIDA:				5	
LOCALIDAD:	05 – Usme	FAMILIAS	1	ADULTOS	4	MENORES	1
CHIP:	AAA0180MUMR	PREDIOS EVALUADOS				1	
AREA INSPECCIONADA	350 m²	DOCUMENTO REMISORIO				CR-44220	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Tanto en el radicado IDIGER 2022ER9186, como durante la visita se suministró la nomenclatura Calle 91A Sur # 13C-27 Este como la identificación del predio objeto de consulta y de análisis en el presente documento; sin embargo, a partir de la visita técnica y una vez revisada la información catastral disponible para la entidad, se encontró que la nomenclatura oficial del predio de interés corresponde a la Calle 91B Sur # 13C-20 Este con CHIP: AAA0180MUMR. En este sentido y para efectos del presente documento esta será la nomenclatura utilizada para la identificación del predio.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizan para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

26 JUL 2022

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, donde se emplaza el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, fue legalizado mediante la Resolución 14 de enero 22 de 1999, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER emitió el Concepto Técnico No. CT-2975 del 9 de septiembre de 1998, en el cual se definen la condición de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo para los predios que hacen parte del barrio en mención, información que puede ser consultada en la resolución de legalización, la cual reposa en la Secretaría Distrital de Planeación - SDP; por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo allí consignadas.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER en el año 2021, el predio evaluado, presenta una condición de amenaza alta por movimientos en masa. Figura 1

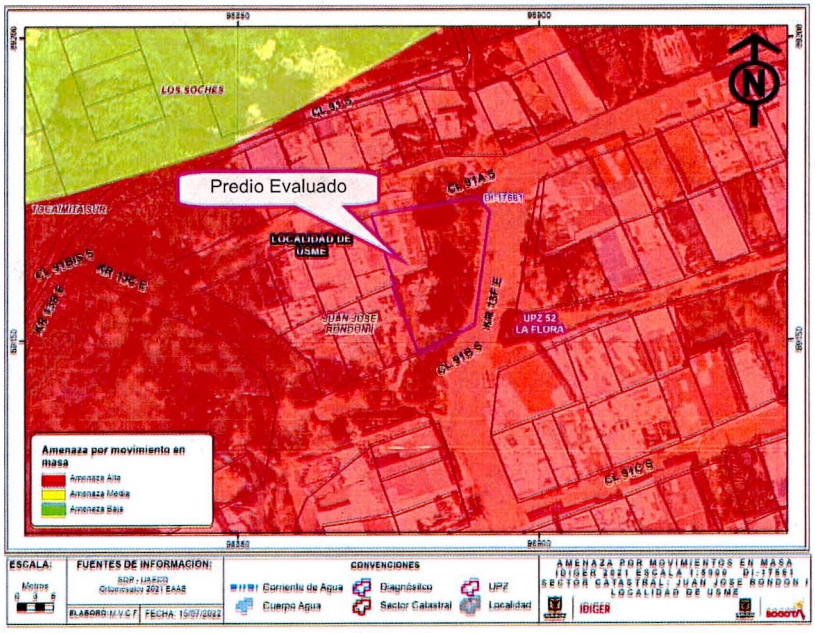


Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa del predio evaluado.

Por otra parte, luego de la consulta realizada a la base de datos geográfica SIGDEP del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, se encontró que el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, es reconocido como espacio público de cesión Figura 2.

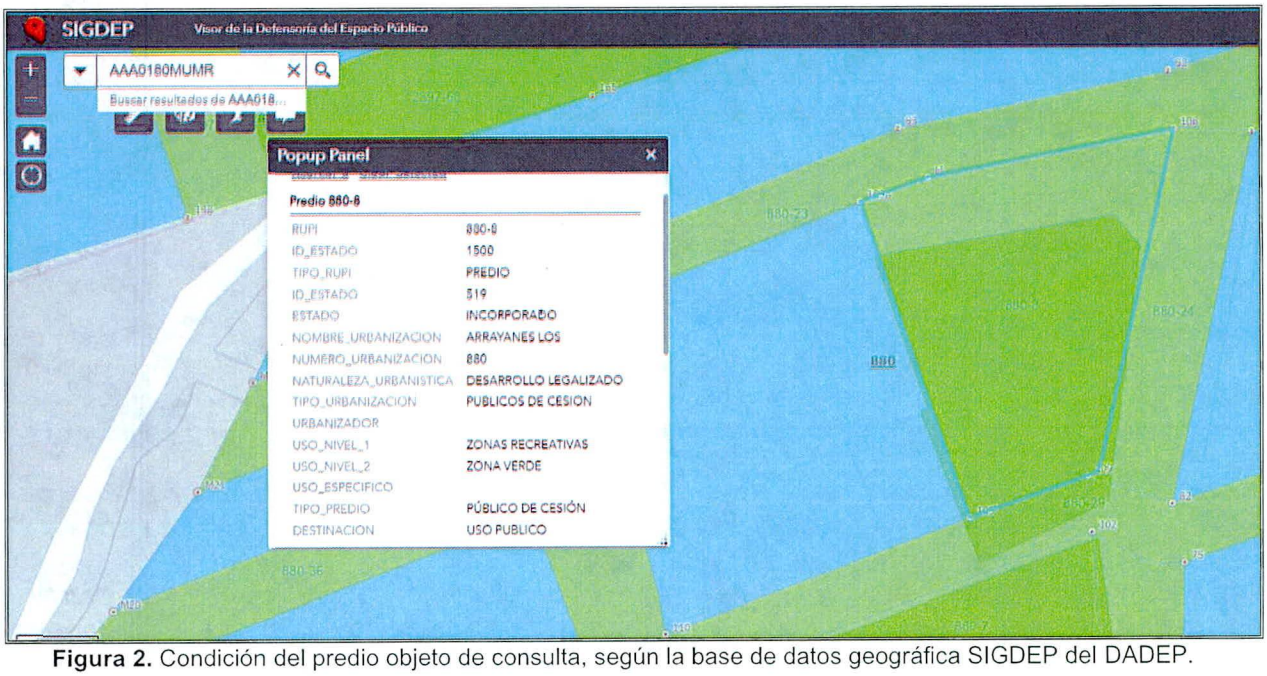


Figura 2. Condición del predio objeto de consulta, según la base de datos geográfica SIGDEP del DADEP.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día trece (13) de julio de 2022 al predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, que se muestra a continuación en la Figura 3.

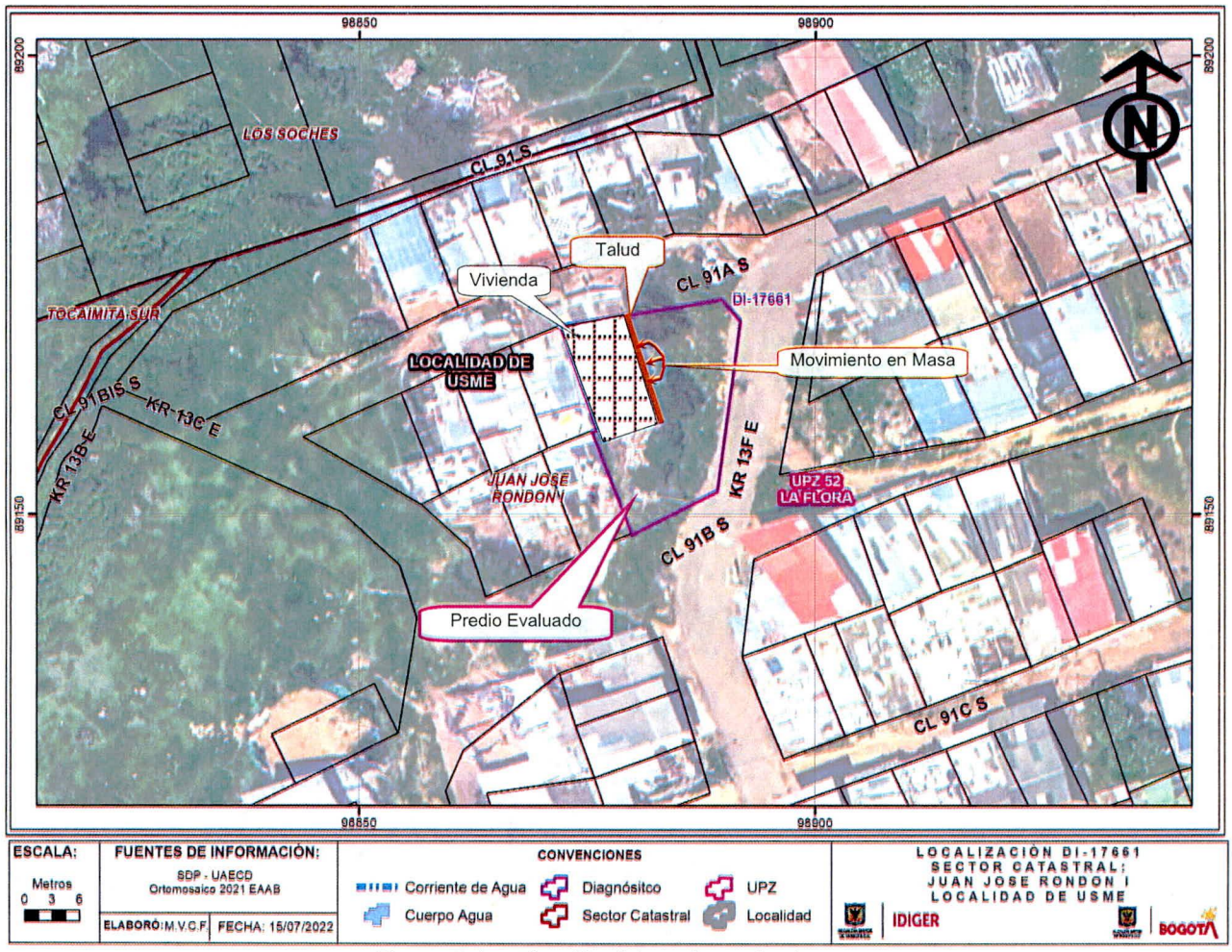


Figura 3. Localización del predio evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se localiza el predio evaluado, corresponde a una ladera con una pendiente cercana a los 35°, urbanísticamente en proceso de consolidación, con vías de acceso pavimentadas, senderos peatonales conformados por escaleras en concreto y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

El predio evaluado cuenta con un área cercana a los 350m² y se conforma por una zona verde ubicada sobre los costados sur y oriental, que ocupa cerca del 65% del área total y una vivienda sobre el costado noroccidental ocupando el área restante. Al interior del predio se identifica un talud de corte desarrollado de manera antrópica y poco técnica posiblemente con el objetivo de nivelar el

terreno para el emplazamiento de la vivienda existente; talud que presenta una altura cercana a los 2m, pendiente de tendencia vertical y una longitud de aproximadamente 12m en los cuales no son evidentes medidas de contención y/o protección ni medidas para el manejo de las aguas de escorrentía. Sobre el talud de corte en mención, se identifica un movimiento en masa de carácter local, que involucra cerca de $2m^3$ de capa vegetal y suelo orgánico, que se recostaron sobre el muro perimetral de la vivienda.

Hacia la parte baja del talud, se emplaza la vivienda del predio evaluado, la cual corresponde a una estructura de 1 nivel construida en madera y material de recuperación, con cubierta liviana en teja de fibrocemento soportada por elementos de madera. Esta vivienda evidencia la pérdida de verticalidad de algunos de los elementos que la conforman debido posiblemente al empuje ejercido por el material movilizado que se encuentra recostado sobre la construcción.

Hacia la parte alta del talud de corte en mención, se localiza la zona verde el predio evaluado, la cual mantiene las condiciones topográficas generales del sector. Esta zona presenta una cobertura vegetal abundante donde predominan las gramíneas o poáceas y no evidencia agrietamientos o deformaciones importantes que sugieran la presencia de un movimiento en masa con magnitudes mayores al identificado.

Finalmente es de resaltar que hacia el oriente del predio evaluado se encuentra la carrera 13F Este, entre calles 91A Sur y 91B Sur, conformada sobre el terreno natural con una capa de rodadura en fresado asfaltico y carente de medidas de drenaje superficial. Dada la configuración geométrica de la vía, la pendiente del terreno y la carencia de medidas para el manejo del drenaje, las aguas que discurren por la calle 91A Sur hacia el occidente, se rebosan al llegar a la carrera 13F Este y se vierten sobre la ladera directamente hacia el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este.

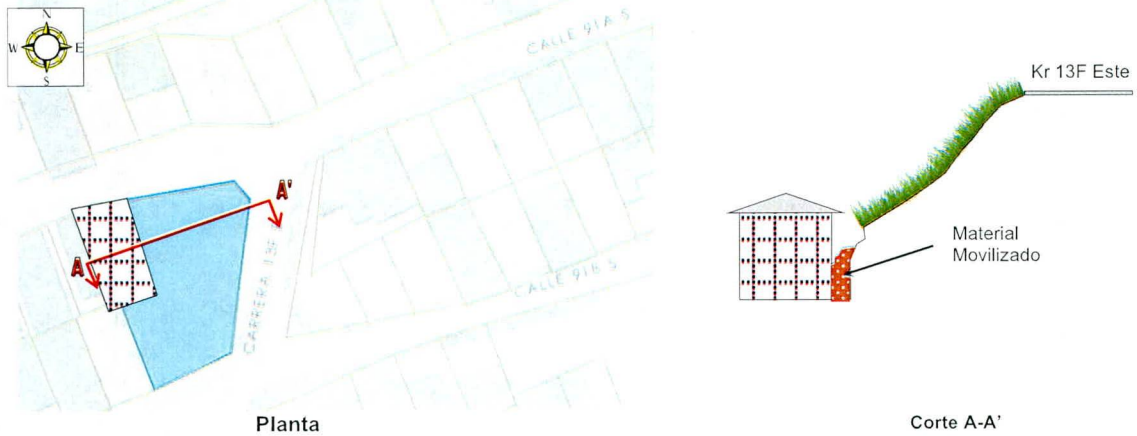
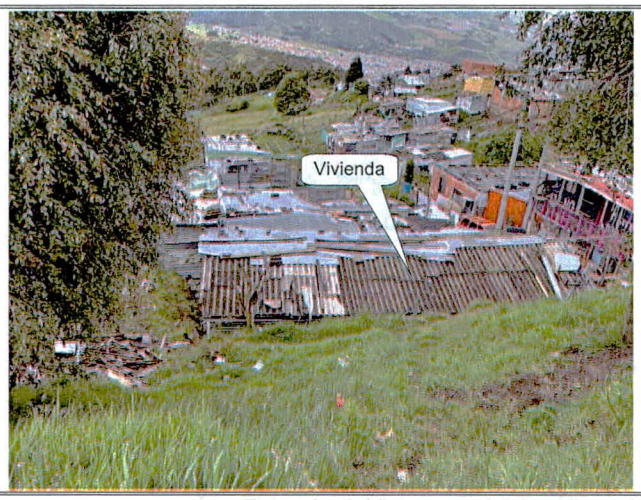


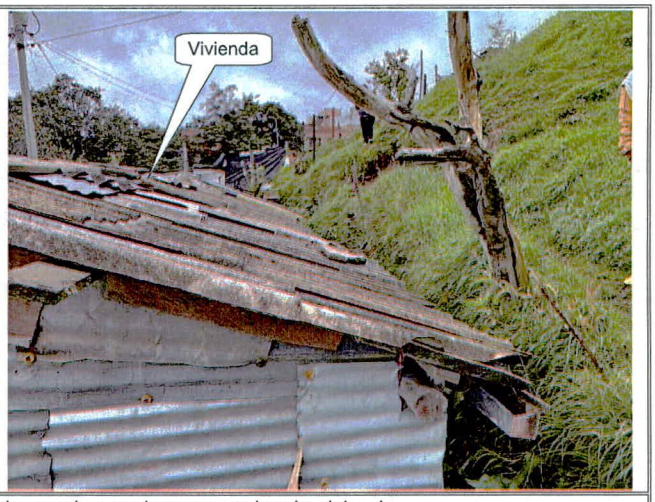
Figura 4. Esquema en planta y perfil de la disposición del predio evaluado en la ladera

9. POSIBLES CAUSAS

Se probable que el movimiento en masa identificado, este relacionado con la ausencia de medidas de protección y/o estabilización sobre el talud de corte, así como con la ausencia de medidas de drenaje. No se descarta que la ocurrencia del movimiento en mención también se haya visto favorecida por las aguas de escorrentía que se salen de la carrera 13F este hacia el lote evaluado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





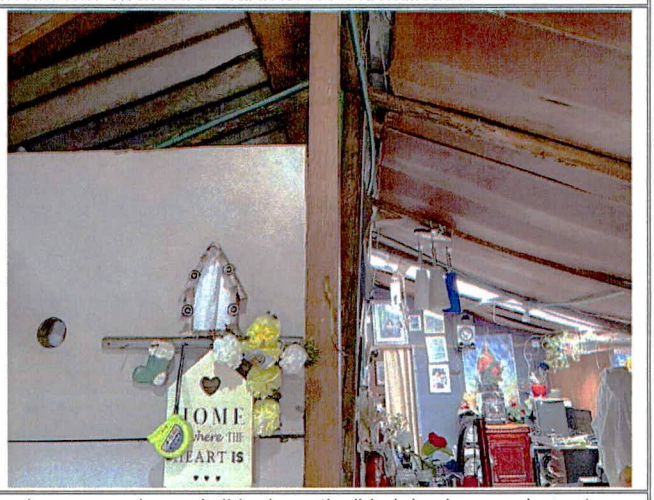
Fotos 1 y 2. Vista general del predio evaluado, se observa la zona verde y la vivienda





Fotos 3 y 4. Vista del talud de corte existente y del movimiento en masa de carácter local identificado.





Fotos 5 y 6. Vista al interior de la vivienda evaluada, a la derecha se observa una leve pérdida de verticalidad de algunos elementos.



Foto 7. Vista de la calle 91A sur por donde bajan las aguas de escorrentía superficial



Foto 8. Vista de la carrera 13F este y del sector donde las aguas de escorrentía se salen de la vía hacia el predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 91B Sur # 13C-20 Este	Gloria Guerrero	Material de recuperación	Habitacional	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Es probable que el material movilizado continúe ejerciendo empujes sobre el cerramiento de la vivienda ocasionando daños severos en la construcción principalmente en el sector de la cocina.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme.

Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la construcción.

Tabla 2. Formato emitido en atención al radicado IDIGER 2022ER9186 – evento SIRE 5399735

FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN CATASTRAL	DIRECCIÓN CAMPO	TIPO DE FORMATO
8143	13-07-22	Gloria Guerrero	Calle 91B Sur # 13C-20 Este	Calle 91A Sur # 13C-27 Este	Evacuación

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños observados y por la posibilidad que el material movilizado continúe ejerciendo empujes sobre el cerramiento de la construcción ocasionando daños severos en la misma principalmente en el sector de la cocina. Se desconoce el comportamiento de la vivienda ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación, realizada mediante formato 8143 del 13 de julio de 2022, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad de la construcción.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables de este, implementar medidas de protección y/o estabilización sobre el talud de corte existente al interior del predio junto con las medidas complementarias para el manejo de las aguas de escorrentía. Estas acciones deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables de este implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

A la alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar el mejoramiento integral de la estructura vial de la carrera 13F Este, entre calles 91A Sur y 91B Sur, principalmente con la implementación de medidas para el adecuado manejo de las aguas que discurren por esta vía, con el propósito de evitar que las mismas se viertan sobre el predio evaluado.

Alcaldía Local de Usme, desde su competencia revisar la condición de ocupación del predio de la Calle 91B Sur # 13C-20 Este, Barrio Los Arrayanes de la Localidad de Usme y adelantar las acciones pertinentes en virtud a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, relacionado con la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

A la Alcaldía local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma: Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático